



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 258.-

Asunción, 14 de setiembre de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 183, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL INTERIOR, REFERENTE A LOS DEPARTAMENTOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 6 de setiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria



Muy atentamente.

Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Enrique Riera Escudero**
Ministerio del Interior

S-2300237



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 183.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL INTERIOR, REFERENTE A LOS DEPARTAMENTOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio del Interior, referente a los departamentos de atención especializados, sobre los siguientes puntos:

- a) Si la Policía Nacional cuenta con departamentos de atención especializados en mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia. En caso afirmativo, especificar cantidad por cada dirección de policía y su ubicación por distrito.
- b) Agregar la nómina del personal asignado por cada departamento especializado y especificar cantidad de personal por turno y rango.
- c) Por cada departamento especializado, especificar cantidad de móviles con los que cuenta (vehículos, camionetas, motocicletas, indicando estado de conservación).
- d) Monto en guaraníes para gasto en combustible, asignado por mes.
- e) Detalle de capacitaciones recibidas en los últimos veinticuatro meses por el personal y el/los instructores responsables de los mismos.
- f) Remitir el informe requerido de manera impresa y con respaldo digital en formato “pdf”, para las documentales y formato editable (docx, xls, csv, dta, sav, etc.), para los listados.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

